



EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 24 de abril de 2025, por medio del auto interlocutorio número 095 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2024-00034-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) TERRITORIAL CHOCO** a través de apoderada judicial, a favor del señor **WALTER HURTADO PANDALES, en calidad de OCUPANTE DE BIEN EJIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 4.846.657 expedida en Nuquí – Chocó, y su núcleo familiar, en su condición de víctima (s) de abandono respecto el predio innominado urbano “**Casa de Habitación / C 3 3 25 B PANTANITO**”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **186-413** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Nuquí, y número predial nacional 274950100000000090025000000000 ubicado en el municipio de Nuquí en el departamento del Chocó, con un área georreferenciada de 0 Hectáreas con 0109,4 m², de un predio de mayor extensión con área registral 27117,81 m²., el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 100Af con coordenadas planas (2190268,51 mN y 4526796,59 mE), en línea recta y sentido noreste hasta el punto 100Ae con coordenadas planas (2190271,39 mN y 4526802,96 mE), en distancia de 7,00 metros, colindando con Carlos Hurtado. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 100Ae con coordenadas planas (2190271,39 mN y 4526802,96 mE), en línea recta y sentido sureste hasta el punto 100Ac con coordenadas planas (2190257,56 mN y 4526810,98 mE), en distancia de 16,00 metros, colindando con Robinson Huilado. **SUR:** Partiendo desde el punto 100Ac con coordenadas planas (2190257,56 mN y 4526810,98 mE), en línea recta y sentido suroeste hasta el punto 100Ab con coordenadas planas (2190254,41 mN y 4526805,30 mE), en distancia de 6,5 metros, colindando con Vía Pantanito. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 100Ab con coordenadas planas (2190254,41 mN y 4526805,30 mE), en línea recta y sentido noroeste hasta el punto 100Af con coordenadas planas (2190268,51 mN y 4526796,59 mE), en distancia de 16,5 metros, colindando con Antonio García y cierra.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras, para los fines legales correspondientes.

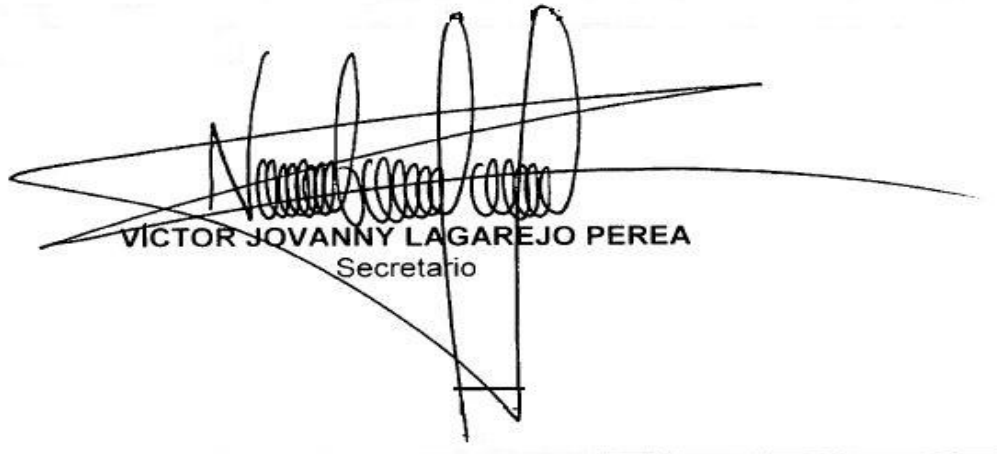
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el Municipio de NUQUÍ, en el horario comprendido entre las seis (06:00 a.m.) y las (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Chocó**, quien deberá remitir a este estrado, constancia de dicha publicación.



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario